



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE

D^{no} Silbeno Perez Tienduana Escrivano del Rey
nuestro Senor, y mayor del Ayuntamiento de esta M.
N. y M. Ciudad de Lorca, doy fe como en el Cavildo
que esta dicha Ciudad celebró en catorce dias del mes
de Agosto del corriente año se vio un Expediente que
copiado ala letra con lo acordado en su vista y demas
diligencias que siguen es del tenor siguiente—
Requis como Conde de Florida blanca: D^{no} Luis Taran
dona, y Devano nrebo vecino de esta Ciudad a V. E. con
el respeto de su mayor benexacion expone que es posee
dor legitimo de un Mayorazgo fundado por sus mayo
res entre cuyas fincas se numerá una, de sobre mil
fanegas de Tercia, sita en el termino de la Ciudad de
Lorca partido nombrado las Piedras de Oxeza. Por me
dio de dicha Itacienda cura una Yambla que la divi
de por mitad, y como al centro de la expresada Yambla
divisoria se notan ahora señales bien Caracteristi
cas, de que tiene agua manantial que sacada y pro
bechada podria regar unas setecientas fanegas de
la heredad mencionada, yaunque parece q. esta
produccion naturalissima como originada en te
rreno del Exponente que extiende su dominio por
toda aquella circunferencia a mas de una legua de Ter
mino, havia de ceder en su privatiba utilidad sin que
pudiera oponerse el mas leve embarazo; ello es que por
parte de un poseedor de tercias distantes del oracu